



RESOLUCIÓN No.

01683-02-2026

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0142 del 17 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de estos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

El Departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 070-26-11-2025, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y Decreto 1403 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2026.

Con el propósito de garantizar el acceso a servicios tecnológicos esenciales para la comunidad educativa en el Municipio de Argelia, y debido a las condiciones de orden público que se presentan en el territorio, no ha sido posible implementar un esquema centralizado para la prestación del servicio de conectividad; en este contexto, y como medida alternativa para asegurar la continuidad del proceso educativo, se opta para



Continuación Resolución Numero

01683 - 02 - 2026

que las sedes educativas contraten de manera directa el servicio de conectividad, permitiendo una respuesta oportuna a las necesidades de formación mediadas por tecnologías de información y comunicación.

Dentro de las Instituciones Educativas de Argelia, se evidenció que la población estudiantil enfrenta limitaciones en el acceso a herramientas tecnológicas, situación que incide negativamente en el desarrollo de competencias digitales, el acceso a recursos pedagógicos virtuales y la posibilidad de garantizar condiciones de aprendizaje en igualdad de oportunidades.

La importancia de la conectividad para la población estudiantil y el uso y apropiación de recursos digitales en las sedes educativas del municipio genera un desarrollo limitado en los procesos académicos.

Por lo anterior, mediante oficio 4.8.57 - 2026 - 02 del 9 de febrero de 2026 desde el área de servicios informáticos del sector educativo se solicitó a la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación, la transferencia de cuarenta millones de pesos mcte (\$49.000.000), para 49 Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en el Municipio de Argelia que presentan deficiencias en el servicio de conectividad y cuya **DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO**, es para cubrir el **SERVICIO DE CONECTIVIDAD LOCAL**, durante el año escolar 2026, así:

No.	MUNICIPIO	SEDE EDUCATIVA	DANE	MONTO
1	ARGELIA	C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - (SEDE PRINCIPAL)	219050000071	1,000,000.00
2	ARGELIA	C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - EL CORAZON	219050000836	1,000,000.00
3	ARGELIA	C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - MESON BAJO	219050001301	1,000,000.00
4	ARGELIA	C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - LA ARBOLEDA	219050004149	1,000,000.00
5	ARGELIA	C.E. LOS PICOS - (SEDE PRINCIPAL)	219050001034	1,000,000.00
6	ARGELIA	C.E. LOS PICOS - BUENAVISTA	219050001077	1,000,000.00
7	ARGELIA	C.E. LOS PICOS - LOS PINOS	219050004131	1,000,000.00
8	ARGELIA	I.E. TECNICA MIGUEL ZAPATA - (SEDE PRINCIPAL)	219050000097	1,000,000.00
9	ARGELIA	C.E. JOSE MARIA CORDOBA - PUENTETIERRA	219050000046	1,000,000.00
10	ARGELIA	C.E. JOSE MARIA CORDOBA - (SEDE PRINCIPAL)	219050000127	1,000,000.00
11	ARGELIA	C.E. JOSE MARIA CORDOBA - LA LAGUNA	219050001123	1,000,000.00
12	ARGELIA	C.E. JOSE MARIA CORDOBA - LA FLORESTA	219050004360	1,000,000.00
13	ARGELIA	I.E. SINAI - (SEDE PRINCIPAL)	219050000691	1,000,000.00
14	ARGELIA	C.E. LA PRIMAVERA - CAMPOALEGRE	219050001191	1,000,000.00
15	ARGELIA	C.E. LA PRIMAVERA - EL MIRADOR	219050001344	1,000,000.00
16	ARGELIA	C.E. MIROLINDO - (SEDE PRINCIPAL)	219050000160	1,000,000.00
17	ARGELIA	C.E. MIROLINDO - ESCUELO EL PORVENIR	219050000607	1,000,000.00
18	ARGELIA	C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - EL MESON ALTO	219050000020	1,000,000.00
19	ARGELIA	C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - SAN JUAN DEL CUCHO	219050000054	1,000,000.00
20	ARGELIA	C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - (SEDE PRINCIPAL)	219050000461	1,000,000.00
21	ARGELIA	C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - NUEVO HORIZONTE	219050004092	1,000,000.00
22	ARGELIA	C.E. LA PLAYA - (SEDE PRINCIPAL)	219050000551	1,000,000.00
23	ARGELIA	C.E. LA PLAYA - LA CUMBRE	219050000771	1,000,000.00
24	ARGELIA	C.E. LA PLAYA - EL ENCANTO	219050000917	1,000,000.00
25	ARGELIA	C.E. LA PLAYA - LA MINA	219050000933	1,000,000.00
26	ARGELIA	C.E. LA LEONA - (SEDE PRINCIPAL)	219050001115	1,000,000.00



No.	MUNICIPIO	SEDE EDUCATIVA	DANE	MONTO
27	ARGELIA	C.E. LA LEONA - SANTA CLARA	219050001166	1,000,000.00
28	ARGELIA	I.E. LA BELLEZA - EL RETIRO	219050001051	1,000,000.00
29	ARGELIA	C.E. BOTAFOGO - EL CRUCERO	219050000101	1,000,000.00
30	ARGELIA	C.E. BOTAFOGO - ALTAMIRA	219050000950	1,000,000.00
31	ARGELIA	C.E. BOTAFOGO - CAMPO BELLO	219050004106	1,000,000.00
32	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - (SEDE PRINCIPAL)	219050000178	1,000,000.00
33	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - EL NARANJAL	219050000186	1,000,000.00
34	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - LAS PILAS	219050000224	1,000,000.00
35	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - LA GUINEA	219050000704	1,000,000.00
36	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - LUCITANIA	219050000941	1,000,000.00
37	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - EL PALMAR	219050001069	1,000,000.00
38	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - EL DIAMANTE	219050001182	1,000,000.00
39	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - LAS PALMAS	219050001255	1,000,000.00
40	ARGELIA	I.E. EL DIVISO - EL PARAISO	219050001271	1,000,000.00
41	ARGELIA	C.E. BETANIA - (SEDE PRINCIPAL)	219050000844	1,000,000.00
42	ARGELIA	C.E. BETANIA - SANTA TERESA DE BOLIVIA	219050000887	1,000,000.00
43	ARGELIA	C.E. BETANIA - CANAVERAL	219050001093	1,000,000.00
44	ARGELIA	C.E. PAMBILAL - SAN ANTONIO DEL VERGEL	219050001018	1,000,000.00
45	ARGELIA	C.E. PAMBILAL - BOMBILLAL	219050001239	1,000,000.00
46	ARGELIA	C.E. PAMBILAL - PEPINAL	219050001247	1,000,000.00
47	ARGELIA	C.E. PAMBILAL - (SEDE PRINCIPAL)	219050001352	1,000,000.00
48	ARGELIA	C.E. PAMBILAL - BELLO HORIZONTE	219050004041	1,000,000.00
49	ARGELIA	C.E. PAMBILAL - EL DIFICIL	219050004351	1,000,000.00

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 2665 del 17 de febrero de 2026, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD LOCAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: 202500000043406 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Transferir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$49.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2665 del 17 de febrero de 2026, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.22.01.0700.12.05.2.3.3.05.09.53 - 1.2.4.1.01, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD LOCAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: 202500000043406 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", así:



No.	NIT FSE	NOMBRE FONDO DE SERVICIOS - BENEFICIARIOS		VALOR GIRO
1	800255089	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA		4,000,000
		C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - EL CORAZON	1,000,000	
		C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - MESON BAJO	1,000,000	
		C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA - LA ARBOLEDA	1,000,000	
2	817004493	I.E. TECNICA MIGUEL ZAPATA		4,000,000
		I.E. TECNICA MIGUEL ZAPATA - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		I.E. TECNICA MIGUEL ZAPATA - C.E. LOS PICOS - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		I.E. TECNICA MIGUEL ZAPATA - C.E. LOS PICOS - BUENAVISTA	1,000,000	
		I.E. TECNICA MIGUEL ZAPATA - C.E. LOS PICOS - LOS PINOS	1,000,000	
3	817005528	I.E. SINAI		5,000,000
		I.E. SINAI - C.E. JOSE MARIA CORDOBA - PUENTETIERRA	1,000,000	
		I.E. SINAI - C.E. JOSE MARIA CORDOBA - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		I.E. SINAI - C.E. JOSE MARIA CORDOBA - LA LAGUNA	1,000,000	
		I.E. SINAI - C.E. JOSE MARIA CORDOBA - LA FLORESTA	1,000,000	
		I.E. SINAI - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
4	817005605	I.E. LA BELLEZA		15,000,000
		I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PRIMAVERA - CAMPOALEGRE	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. MIROLINDO - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. MIROLINDO - ESCUELO EL PORVENIR	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - EL MESON ALTO	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - SAN JUAN DEL CUCHO	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA - NUEVO HORIZONTE	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PLAYA - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PLAYA - LA CUMBRE	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PLAYA - EL ENCANTO	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PLAYA - LA MINA	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - EL RETIRO	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. LA LEONA - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. LA LEONA - SANTA CLARA	1,000,000	
		I.E. LA BELLEZA - C.E. LA PRIMAVERA - EL MIRADOR	1,000,000	
5	900000941	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ		3,000,000
		I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ - C.E. BOTAFOGO - EL CRUCERO	1,000,000	
		I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ - C.E. BOTAFOGO - ALTAMIRA	1,000,000	
		I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ - C.E. BOTAFOGO - CAMPO BELLO	1,000,000	
6	900132652	I.E. EL DIVISO		9,000,000
		I.E. EL DIVISO - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000	
		I.E. EL DIVISO - EL NARANJAL	1,000,000	
		I.E. EL DIVISO - LAS PILAS	1,000,000	
		I.E. EL DIVISO - LA GUINEA	1,000,000	
		I.E. EL DIVISO - LUCITANIA	1,000,000	
		I.E. EL DIVISO - EL PALMAR	1,000,000	
		I.E. EL DIVISO - EL DIAMANTE	1,000,000	
		I.E. EL DIVISO - LAS PALMAS	1,000,000	
		I.E. EL DIVISO - EL PARAISO	1,000,000	
7	900478858	I.E. PUERTO RICO		9,000,000
		I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - SAN ANTONIO DEL VERGEL	1,000,000	
		I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - BOMBILLAL	1,000,000	
		I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - PEPINAL	1,000,000	



No.	NIT FSE	NOMBRE FONDO DE SERVICIOS - BENEFICIARIOS	VALOR GIRO
		I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000
		I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - BELLO HORIZONTE	1,000,000
		I.E. PUERTO RICO - C.E. PAMBILAL - EL DIFICIL	1,000,000
		I.E. PUERTO RICO - C.E. BETANIA - (SEDE PRINCIPAL)	1,000,000
		I.E. PUERTO RICO - C.E. BETANIA - SANTA TERESA DE BOLIVIA	1,000,000
		I.E. PUERTO RICO - C.E. BETANIA - CANAVERAL	1,000,000
TOTAL VALOR TRANSFERENCIA			49,000,000

ARTICULO SEGUNDO. - Los recursos transferidos se ejecutarán para cubrir el **SERVICIO DE CONECTIVIDAD LOCAL**, en la Sedes Educativas señaladas en el inciso décimo de la parte resolutive del presente Acto Administrativo. Se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Si, una vez cumplido con el objeto de asignación de los recursos transferidos en la presente la Resolución, existe un saldo no ejecutado, éste podrá utilizarse de acuerdo con lo señalado en los Numerales 1, 2 3 y 4 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual de contratación que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO. - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar la ejecución de los recursos dentro del informe financiero trimestral que se envía a la Secretaría de Educación – Oficina Financiera.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 FEB 2026

SORINES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación
 Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera
 Proyectó: Yaneth Mercedes Gaviria Armero – P.U. Oficina Financiera